

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-3110-002-**2023-00371-00**.

PROCESO: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: YOLENI LUZ FLOREZ SEGOVIA en representación de su menorHija A.P.F.

DEMANDADO: ENUAR ALFONSO PEREZ MORENO.

La señora YOLENI LUZ FLOREZ SEGOVIA en representación de su menor hija con iniciales A.P.F.; actuando en nombre propio, presenta demanda de FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS en contra del señor ENUAR ALFONSO PEREZ MORENO.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio del asunto en referencia, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y 90 del código general de proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la demanda de FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS, impetrada señora YOLENI LUZ FLOREZ SEGOVIA en representación de su menor hija A.P.F.; en nombre propio, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de este auto al demando, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en el Código General del Proceso articulo 291 y 292 o la Ley 2213 de 2022

TERCERO: Una vez surtida las notificaciones de rigor, se le correrá traslado de la demanda, sus anexos y el proveído que admite al accionado, por el termino de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: Notifíquese al Agente del Ministerio Publico y al Defensor de Familia adscritos a este despacho para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Leslye Johanna Varela Quintero

Firmado Por:

JDTV

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1097b8b8d1f7ef006ea67a0835a728a8de4e7c860520214e559753f91c943de**
Documento generado en 17/10/2023 05:21:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**